



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

DIRECTIVA N° 001/A-2011-CPsP-CDN

"NORMAS PARA LA CONVOCATORIA Y EVALUACIÓN DEL PREMIO NACIONAL EN PSICOLOGÍA Y RECONOCIMIENTO POR ESPECIALIDADES"

I. OBJETIVO

Normar los procedimientos para la convocatoria y evaluación del Premio Nacional de Psicología y Reconocimiento por Especialidades de Psicología.

II. FINALIDAD

Uniformizar los procedimientos para la convocatoria, evaluación y premiación, de los psicólogos propuestos a Premio Nacional en Psicología y el Reconocimiento por las actividades profesionales en las diferentes especialidades.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú (Art. 20°).
- D.S. N°018-80-PM Estatuto del Colegio de Psicólogos del Perú.
- Código de Ética del Psicólogo del Perú.
- Ley de trabajo del Psicólogo y su Reglamento

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, Consejos Directivos Regionales y Comisión de Evaluación del Premio Nacional y Reconocimiento por Especialidades de Psicología.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- A. *Instituido en el año 1992 bajo Resolución del Consejo Directivo Nacional N° 017-92, cada año, en el marco de las celebraciones por el aniversario de la orden, se otorga el PREMIO NACIONAL DE PSICOLOGÍA y los premios POR AREAS DE LA PSICOLOGIA.*
- B. *El Consejo Directivo Nacional, cada 30 de Abril, durante la ceremonia central de celebración por el aniversario de la orden, designará y premiará al psicólogo(a) que haya sido merecedor al PREMIO NACIONAL correspondiente al periodo comprendido desde el mes de abril del año anterior hasta el mes de marzo del año en que se desarrolla la ceremonia, así como a los psicólogos que hayan realizado los méritos suficientes para ser reconocidos en cada una de las especialidades de la profesión que señala el artículo 4°*





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Especialidades de la Ley Nº 28369 Ley del Trabajo del Psicólogo y el artículo 7º del Reglamento de la Ley del Trabajo del Psicólogo D.S. Nº 007-2007-SA., en concordancia al artículo 5º del Estatuto de la Orden; Son atribuciones del Colegio: literal n) Distinguir y premiar a los colegiados que se hayan destacado en forma excepcional en los campos profesional, científico y ético-deontológico.

- C. El premio nacional consistirá en una estatuilla y un Diploma de Reconocimiento*
- D. Los reconocimientos por especialidades de la psicología consistirán en una estatuilla y un Diploma de Reconocimiento.*
- E. La participación se efectúa mediante la presentación de propuestas por parte de grupos referenciales; (Facultades de Psicología, Sociedades de Psicología, Centros de trabajo donde se ejerce la Psicología, Asociaciones de Psicología, dos (02) psicólogos colegiados y habilitados, dos (02) profesionales de cualquier otra profesión y dos (02) personas de la comunidad), quienes cumplirán un rol referencial y de personería, reuniendo los requisitos que exige la presente Directiva y que proceden de dos fuentes normativas;*

Fuente Estatutaria:

- a. Los psicólogos propuestos deberán ser colegiados y estar habilitados para el ejercicio profesional.*
- b. Los psicólogos proponentes deberán ser colegiados y habilitados para el ejercicio profesional.*

Fuente Administrativa:

- a. Solicitud de los proponentes, dirigida al Decano Nacional, solicitando la admisión del expediente, (Formato Anexo A)*
- b. Datos personales de los proponentes (Anexo B)*
- c. Expediente debidamente foliado de atrás hacia adelante, sustentando las actividades profesionales motivo de la propuesta y requisitos. (Formato Anexo C)*
- F. Dicha distinción y premiación se efectuará mediante un proceso que contempla las siguientes etapas:*

- 1. Convocatoria.*
- 2. Nombramiento del Jurado Calificador en número de tres (03)*
- 3. Recepción de Propuestas e Inscripción.*
- 4. Remisión de expedientes de los Consejos Regionales al Consejo Directivo Nacional.*
- 5. Inscripción de los psicólogos(as) propuestos(as).*
- 6. Evaluación de los expedientes.*





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

7. *Resultados del Jurado Calificador.*
 8. *Entrega del Premio Nacional de Psicología y Reconocimientos por especialidades de psicología.*
- G. *Cada psicólogo podrá ser propuesto para una sola designación; Premio Nacional de Psicología o Reconocimiento en alguna de las especialidades siguientes: Psicología Clínica y de la Salud, Psicología Jurídica, Psicología Organizacional, Psicología Educacional, Psicología Policial-Militar, Psicología del Deporte, Psicología Social-Comunitaria, Psicología del Adulto Mayor, Psicología de las Emergencia y Desastres, Psicología de la Familia, Psicología de las Adicciones, Psicología Ambiental, Psicología Política y Psicología Penitenciaria, contándose además con los reconocimientos a la Docencia y a la Investigación.*

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. *Del Consejo Directivo Nacional*

1. *Mediante Resolución de Consejo, presenta la convocatoria ante la comunidad psicológica peruana, el segundo lunes laborable del mes de Enero de cada año.*
2. *Mediante Resolución de Consejo, nombra al Jurado Calificador del Premio Nacional y Reconocimiento por especialidades de la Psicología, el primer día útil del mes de Febrero de cada año, dicho nombramiento tendrá vigencia hasta el día 30 de abril del mismo año.*
3. *Recepciona los expedientes remitidos por los Consejos Regionales y revisa su conformidad.*
4. *Inscribe en el libro de psicólogos propuestos para Premio Nacional y Reconocimiento por especialidades luego de constatar la conformidad del expediente.*
5. *Publica en la página web del Consejo Directivo Nacional la relación de los psicólogos propuestos e inscritos para Premio Nacional de Psicología y para cada uno de los reconocimientos por especialidades.*
6. *Remite los expedientes recepcionados al Jurado Calificador con su respectivo cargo.*
7. *Remite la(s) ficha(s) de inscripción de psicólogos propuestos(as), al Consejo Regional que corresponde; para la entrega a sus titulares, en el plazo de diez (10) días, luego de haber recepcionado el expediente.*





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

8. *Facilita el aspecto logístico, para el trabajo eficiente del Jurado calificador del Premio Nacional y Reconocimiento por Especialidades de Psicología.*
9. *Recepciona el Informe final del Jurado Calificador, el primer día útil de la segunda semana del mes de abril de cada año.*
10. *Aprueba la designación de los ganadores en sesión de Consejo efectuada durante la tercera semana del mes de abril, debiendo constar en actas.*
11. *Publica el nombre del Premio Nacional de Psicología y la relación de reconocimientos por especialidad, en la página web del Consejo Directivo Nacional, a más tardar, al día siguiente de la aprobación de la designación.*
12. *Notifica a los Consejos Regionales, a los que pertenecen los psicólogos propuestos ganadores, a más tardar, al día útil siguiente de la sesión de aprobación de la designación.*
13. *Emite las Resoluciones correspondientes designando al Psicólogo(a) que obtenga el Premio Nacional de Psicología y Psicólogos(as) que obtengan el reconocimiento en las diversas especialidades de Psicología.*
14. *Organiza la entrega del Premio Nacional y los Reconocimientos por especialidades durante la ceremonia central por aniversario.*
15. *Entrega las respectivas complacencias a los miembros del Jurado Calificador del Premio Nacional y Reconocimiento por especialidades de Psicología el día 30 de Abril.*
16. *Coordina permanentemente con los Consejos Directivos Regionales.*
17. *Expide y hace entrega de agradecimientos a los proponentes de los psicólogos premiados.*

B. De los Consejos Directivos Regionales

1. *Difunden la convocatoria e invitan a las Instituciones públicas y privadas, psicólogos y comunidad en general de su jurisdicción a participar, presentando su(s) propuesta(s) de psicólogos(as) para el Premio Nacional y Reconocimiento por Especialidades de Psicología.*
2. *Recepcionan los expedientes completos de acorde a los requisitos y debidamente foliados, únicamente de los psicólogos que pertenecen al respectivo Consejo, de*





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

manos de los proponentes, a partir del 1º de febrero hasta el 30 de Marzo de cada año.

3. *Revisan que la documentación se encuentre completa de acorde a los requisitos y debidamente foliada de atrás hacia delante.*
4. *Remiten los expedientes al Consejo Directivo Nacional para su inscripción, a más tardar cinco (05) días, luego de haber sido recepcionado(s) el(los) expedientes.*
5. *Tienen la facultad de proponer a psicólogos(as) que se encuentren ejerciendo la profesión en su jurisdicción y se encuentren inscritas(as) en dicho Consejo, para el Premio Nacional y Reconocimiento por Especialidades de Psicología, cumpliendo con los requisitos exigidos.*
6. *Recepcionan las fichas de inscripción, remitidas por el Consejo Directivo Nacional, para su posterior entrega a los proponentes.*
7. *Recepcionan las notificaciones del Consejo Directivo Nacional.*
8. *Notifican a los proponentes y psicólogos ganadores miembros de su Consejo, a más tardar dos (02) días, después de haber recibido la notificación del Consejo Directivo Nacional.*
9. *Coordinan permanentemente con el Consejo Directivo Nacional y con los premiadas miembros de su Consejo.*

C. Del Jurado Calificador del Premio Nacional y Reconocimiento por Especialidades de Psicología.

1. *Sus integrantes son:*
 - a. *Un (01) psicólogo (a), miembro del Consejo Directivo Nacional.*
 - b. *Un psicólogo(a) que haya obtenido el Premio Nacional de Psicología, elegido en Sesión del Consejo Directivo Nacional, quien lo preside.*
 - c. *Un (01) psicólogo(a) que haya obtenido Reconocimiento en alguna especialidad en los años anteriores, elegido (a) en Sesión del Consejo Directivo Nacional.*
2. *Se ciñe a los criterios de evaluación que sus miembros elaboran y que serán publicadas en la tercera semana del mes de febrero.*





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

- a. *Tiene la potestad de inquirir acerca de la veracidad y autenticidad de la documentación presentada.*
- b. *Recepciona de la Secretaría del Consejo Directivo Nacional los expedientes de los psicólogos propuestos para el Premio Nacional y Reconocimiento por Especialidades para su evaluación, bajo ningún motivo recibirán los expedientes directamente de las interesadas.*
- c. *Elaboran el Informe final de los resultados, y remiten al Consejo Directivo Nacional los expedientes de los (las) psicólogos(as) inscritos(as) para Premio Nacional y Reconocimiento por Especialidades. Teniendo como fecha límite de entrega el primer día útil de la tercera semana del mes de abril de cada año.*

D. De los Psicólogos Propuestos

1. *Son responsables de que la documentación probatoria de las actividades profesionales consignadas en el expediente, sean veraces y auténticas.*
2. *Se comprometen a recibir el Premio o Reconocimiento en la ciudad de Lima, el día de la ceremonia central por Aniversario del Colegio de Psicólogos del Perú, para lo cual, los gastos de traslado lo solventarán los interesados de su propio peculio. (Anexo D; carta de compromiso)*
3. *Se comprometen a presentar un artículo no menor de 30 páginas a doble espacio para la Revista Peruana de Psicología, a entregarse a más tardar, la última semana del mes de julio. (Anexo E; Carta de compromiso)*
4. *Se comprometen a participar como expositores en el próximo Congreso Nacional e Internacional de Psicología, organizado por el Colegio de Psicólogos del Perú. (Anexo F; Carta de compromiso)*

VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- A. *Las impugnaciones que se puedan registrar a la inscripción se harán directamente al Consejo Directivo Nacional hasta el día 15 de abril de cada año, adjuntando las pruebas pertinentes.*
- B. *Los expedientes forman parte del acervo de la orden, por lo tanto no serán devueltos a sus suscriptores responsables.*





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

- C. *Los artículos y trabajos profesionales que formen parte de los expedientes, podrán ser publicados por el Colegio de Psicólogos del Perú, consignando su crédito y autoría.*
- D. *Para cumplir con el propósito de la premiación, las costas que el proceso ocasione, serán solventados por los respectivos Consejos Directivos.*
- E. *Las responsabilidades que señalan la presente Directiva serán ineludibles, bajo contemplación del Estatuto del Colegio de Psicólogos del Perú y el Código de ética del Psicólogo Peruano.*
- F. *Los vocales de cada CDR, serán responsables de la verificación del expediente, visando cada documento, colocando un sello V° B° y su rúbrica en cada uno de los documentos presentados.*

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

- A. *La presente Directiva podrá ser modificada cuando lo encuentre conveniente el Consejo Directivo Nacional, con la aprobación unánime de sus miembros, hecho que constará en actas.*
- B. *Podrá modificarse además, cuando por lo menos tres (03), Consejos Regionales lo soliciten al Consejo Directivo Nacional, y éste con la aprobación unánime de sus miembros, hecho que constará en actas.*



Lima, Marzo del 2011